



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda – Crearccop
Demandado	Víctor Mauricio Hoyos Arboleda y Daniela Ramírez Sánchez
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00412
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestar bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor -pagaré, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
2. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la profesional del derecho no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que refiere que actualizó en la ya mencionada base de datos.
3. En igual sentido, atendiendo que la parte actora es una persona jurídica, aclarará si el correo electrónico aportado es el mismo que se encuentra en el registro mercantil. Así mismo, señalará donde obtuvo el correo electrónico de la demandada Daniela Ramírez Sánchez y aportará cualquier documento que así lo acredite.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c5df1acde4b50cf28392c3578cd9b875ceb6a33f406ad76cd11968adfd74
785**

Documento generado en 10/08/2020 09:30:33 a.m.